

INFORME 4/2018

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE EXPERIENCIA DEL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Asistentes a la Comisión Permanente (19/06/18):

PRESIDENTE

D. Ramón Aciego de Mendoza Lugo

VOCALES

PROFESORADO

D. Víctor González Peraza
D. Francisco Ramón Morales Arencibia

PADRES Y MADRES

Dña. Josefa Amparo Méndez Verdú

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)

Dña. Francisca Lucía Pérez Hernández

CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS

Dña. Ana M.^a Palazón González

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

D. Cándido Padrón Padrón

UNIVERSIDADES CANARIAS

D. Rafael Santana Hernández

MOVIMIENTOS DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA

Dña. Isabel T. Gómez Gutiérrez

CENTRALES SINDICALES

D. José Emilio Martín Acosta

ORGANIZACIONES PATRONALES

D. Manuel China Medina

CABILDOS INSULARES

Dña. Susana Machín Rodríguez

RECONOCIDO PRESTIGIO

Dña. Natalia Álvarez Martín

SECRETARIO

D. José Joaquín Ayala China

ASESORES TÉCNICOS

D. José Eladio Ramos Cáceres

Dña. Francisca A. Medina Trujillo

Una vez consultados los miembros del Pleno, en sesión celebrada simultáneamente, por videoconferencia, en San Cristóbal de La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria, Arrecife y Puerto del Rosario, el día 19 de junio de 2018,

la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC) aprobó el siguiente informe.

A modo de preámbulo, es necesario señalar que, tal y como está normalizado y establecido prescriptivamente, la evaluación en esta etapa debe ser global, continua y formativa. La observación sistemática, el análisis de las producciones de los niños y niñas y las entrevistas con las familias constituyen las principales fuentes de información del proceso de evaluación del alumnado. Dicha evaluación debe servir, ante todo, para valorar el proceso de aprendizaje y proporcionar datos relevantes para tomar decisiones de grupo e individualizadas.

A estos efectos, los criterios de evaluación, materia que regula la presente orden, tienen especial relevancia para garantizar la eficiencia y la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje en este primer ciclo de educación infantil.

Tal como se explicita en el texto de la orden, los criterios de evaluación constituyen un recurso clave para orientar y modular la práctica docente al conectar los contenidos educativos establecidos en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, con los objetivos generales del primer ciclo de la Educación Infantil y con las capacidades a desarrollar por el alumnado que cursa este tramo educativo. Estos criterios deben ser, pues, los referentes que permitan al profesorado el desarrollo de los procesos de aprendizaje en el alumnado, así como el punto de partida y de referencia para la planificación del proceso de enseñanza, para el diseño de unidades de programación integradoras y su correspondiente seguimiento y evaluación.

Como es sabido, los criterios de evaluación ayudan a conocer al término de la etapa el nivel de madurez alcanzado y la competencia adquirida por cada uno de los niños y niñas en el desarrollo de las capacidades establecidas en los objetivos, en función de la edad. Los indicadores deben servir de guía y de ejemplo para que los profesionales que intervienen en este ciclo diseñen, apliquen y valoren su programación y competencia profesional desde la perspectiva preventiva, compensadora y propedéutica que esta etapa debe garantizar.

Dicho esto, el Consejo Escolar de Canarias, además de compartir la necesidad de regular y promulgar esta materia, considera necesario hacer algunas consideraciones al proyecto normativo que se somete al prescriptivo informe.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

En primer lugar, es significativo el escaso y poco actualizado desarrollo normativo de este primer ciclo de Educación Infantil, que en Canarias se limita al Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, (citado en el Preámbulo del proyecto de orden), y a la Orden de 5 de febrero de 2009, por la que se regula la evaluación en

la Educación Infantil y se establecen los documentos oficiales de evaluación en esta etapa.

Esta última norma, por cierto, es omitida en las referencias legislativas del presente proyecto de orden. Sin embargo, se considera pertinente citarla dado que en ella son establecidos los documentos oficiales de la evaluación en la Educación Infantil, concretamente el Expediente académico de Educación Infantil, el Historial académico de Educación Infantil y el Informe personal de Educación Infantil. Documentos que, a juicio de este Órgano, convendría revisar y actualizar, principalmente por su excesiva generalización y escasa concreción.

En segundo lugar, aunque no es estrictamente objeto de esta orden, se recomienda actualizar el citado Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, de tal manera que se integren en su estructura nuevos capítulos que aborden aspectos como las finalidades, las competencias básicas, la organización del curriculum, la orientación y la atención a la diversidad, la evaluación, la autonomía y los proyectos institucionales de los centros educativos, la coordinación entre las distintas instituciones y entidades que dan respuesta asistencial y educativa, así como la colaboración, implicación y formación de las familias, entre otros.

Por último, y dada la naturaleza de la materia que regula el presente proyecto de orden, se echa en falta que no se haya aprovechado la oportunidad para incluir alguna referencia y/o anexo, no prescriptivo, pero si orientador, sobre recursos e instrumentos de evaluación que faciliten la concreción y operatividad de los criterios de evaluación establecidos en el presente proyecto de orden. A modo de ejemplo, podría hacerse referencia a algunos recursos de evaluación como rúbricas, valoración de las producciones de las niñas y niños, escalas de estimación, diana de evaluación, etc.

II. CONSIDERACIONES AL TEXTO DE LA ORDEN

Preámbulo

Pág. 1, primer párrafo

Se propone sustituir “aunque dividida” por “organizada” o “estructurada”. Según la norma orgánica, se trata de una sola etapa organizada en dos ciclos.

Pág. 1, tercer párrafo

Se sugiere sustituir “completar” por “desarrollar”: una orden desarrolla y concreta contenidos de rango superior.

Pág. 2, primer párrafo,

Se sugiere el uso de una redacción alternativa de la última parte del párrafo, por considerarse esta reiterativa y confusa.

Anexo I

Ámbito 1. Conocimiento de sí mismo, la autonomía personal, los afectos y las primeras relaciones sociales.

Criterio de evaluación 1

Con el objeto de hacerlo más claro y preciso, se propone modificar el texto que inicia el enunciado, sustituyendo la expresión “Manifestar un creciente reconocimiento...” por “Dar muestra de un conocimiento progresivo de su propio cuerpo...”.

Criterio de evaluación 4

Además de explorar y comprobar sus vínculos de afecto, sería recomendable introducir en el criterio contenidos referidos a la evaluación de la competencia emocional, dada la importancia que tiene el trabajo temprano de la educación emocional en los niños y niñas.

Ámbito 2. Descubrimiento del entorno.

Criterio de evaluación 3

Se considera preciso mencionar de forma explícita a las personas en el enunciado del criterio. Esta omisión no parece justificada, dada su condición de primer referente en el desarrollo posterior del criterio.

Es cuanto se informa.

San Cristóbal de La Laguna, 19 de junio de 2018

V.º B.º

El Presidente

El Secretario

Fdo.: D. Ramón Aciego de Mendoza Lugo

Fdo.: D. José Joaquín Ayala Chinaa